



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

Pág. 1 de 3

Calima el Darién, enero 09 de 2025

Señor.
ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA
Alcalde Municipal
Calima el Darién

Asunto: Solicitud

Cordial saludo.

ALCALDÍA DE CALIMA DARIÉN CORRESPONDENCIA RECIBIDO
13 ENE. 2025
HORA 2:49 P. M.
00150 OVER

Teniendo en cuenta las diferentes quejas de la comunidad y de los mismos concejales que se han manifestado por la deficiente prestación del servicio de la aseo que presta la empresa INTERASEO en el municipio, de manera respetuosa nos dirigimos a Usted con el ánimo de buscar alternativas y/o posibles soluciones ante esta situación; teniendo en cuenta que la empresa no cumple con las rutas de recolección de basuras establecidos por ellos mismos, los vehículos no cuentan con las condiciones para prestar el servicio, puesto que dejan por las calles lixiviados, que contaminan nuestras calles, el aire y generan un problema sanitario, aumentan el cobro a los usuarios del valor de la prestación del servicio cada que ellos lo quieren, o ¿es qué estos aumentos son concertados con la administración municipal? ¿por qué el incremento de las tarifas desde que INTERASEO inicio a prestar el servicio hasta la fecha? y muchas veces no realizan la recolección, en la zona rural, tampoco se está realizando de manera adecuada la prestación de este servicio por parte de la empresa.

De acuerdo a ello, y teniendo en cuenta el Decreto 2981 de 2013, la empresa de servicio de aseo, debe cumplir con cierta normativa, tal como lo cual en los artículos que se relacionan a continuación:

Artículo 3°. Principios básicos para la prestación del servicio de aseo. En la prestación del servicio público de aseo, y en el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, se observarán los siguientes principios: prestación eficiente a toda la población con continuidad, calidad y cobertura; obtener economías de escala comprobables; garantizar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de la prestación; desarrollar una cultura de la no basura; fomentar el aprovechamiento; minimizar y mitigar el impacto en la salud y en el ambiente que se pueda causar por la generación de los residuos sólidos.

Artículo 4°. Calidad del servicio de aseo. El servicio público de aseo deberá prestarse en todas sus actividades con calidad y continuidad acorde con lo definido en el presente decreto, en la regulación vigente, en el programa de prestación del servicio y en el PGIRS con el fin de mantener limpias las áreas atendidas y lograr el aprovechamiento de residuos.

En caso que la condición de limpieza del área se deteriore por una causa ajena a la persona prestadora del servicio público de aseo, las autoridades de policía deberán imponer a los responsables las sanciones conforme a la ley. Igualmente, deberá considerar un programa de atención de fallas, emergencias y una atención oportuna al usuario.

Artículo 5°. Continuidad del servicio. El servicio público de aseo se debe prestar en todas sus actividades de manera continua e ininterrumpida, con las frecuencias mínimas

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025
Calle 10 N° 6 - 25 Tel: 253 3117 Ext: 124
Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com
<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>

Ruby Valencia
13-01-25
1200



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

Pág. 2 de 3

establecidas en este decreto y aquellas que por sus particularidades queden definidas en el PGIRS, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 6°. Responsabilidad de la prestación del servicio público de aseo. De conformidad con la ley, es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente.

Artículo 32. Horarios de recolección. La persona prestadora del servicio público de aseo determinará el horario de la recolección de los residuos sólidos teniendo en cuenta la cantidad de residuos generados, las características de cada zona, la jornada de trabajo, el clima, la capacidad de los equipos, las dificultades generadas por el tráfico vehicular o peatonal y cualquier otro elemento que pueda tener influencia en la prestación del servicio.

Parágrafo. Cuando la recolección se efectúe entre las 21:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente en zonas residenciales, hoteles, hospitales, clínicas y demás centros asistenciales deberán tomarse medidas especiales para mitigar el ruido en la recolección y la compactación.

Artículo 33. Frecuencias de recolección. La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción.

Parágrafo. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana.

Artículo 34. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.

El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.

Artículo 35. Cumplimiento de las rutas. Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o reemplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este decreto, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.

Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.

Como podemos observar, la empresa INTERASEO probablemente viene vulnerando esta norma constantemente. Por esta razón, desde el inicio del año 2024 los invitamos al recinto del Concejo Municipal para tratar de mejorar este servicio esencial, pero, por el

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

Pág. 3 de 3

contrario, nos encontramos con personas de pocas relaciones públicas como la Gerente de INTERASEO Johanna Pérez, que cuando le presentamos pruebas del mal servicio, como fotografías y videos, las desestimo y en ningún momento mencionó que iban a mejorar el servicio. En el mes de noviembre, asistieron los Doctores Carlos Andrés Castrillón y Jessica Jordán quienes fueron cordiales, pero tampoco se comprometieron a mejorar la calidad del servicio.

Cabe anotar, que incluso la recolección es cada día más deficiente, más precaria, a tal punto que, si no fuera porque el recaudador es CELSIA la mayoría de los usuarios seguramente NO PAGARIAMOS, este probable abuso que hoy se comete contra los ciudadanos de nuestro municipio.

Por todo lo anterior planteado, consideramos necesario realizar un estudio y análisis de esta situación y que se pueda tener en cuenta la posibilidad de mejorar el servicio o llevar a cabo otro tipo de acciones que puedan optimizar la prestación de este servicio para la comunidad darienita.

Teniendo en cuenta lo anterior, le solicitamos al Señor Alcalde que tome medidas que sean necesarias para mejorar el servicio lo más pronto posible, incluso con la recomendación o sugerencia, que si Usted decide realizar algún proceso de licitación o retomar la Unidad de Aseo Municipal sin vulnerar la norma Nacional, cuenta con nuestro respaldo.

Agradecemos la atención y gestión de su parte.

Institucionalmente,

José Camilo Castañeda Viveros
Concejal

Mario Fernando Muñoz Valencia
Concejal

Erica Ordoñez Soto
Concejal

Gerardo Alfredo Tobar Paz
Concejal

Jhonny Londoño
Concejal

Luis Carlos Castaño Murillo
Concejal

Jaime Orlando Burbano López
Concejal

Carlos Esteban Salgado Betancourt
Concejal

Gustavo Adolfo Benavides Bastidas
Concejal

José Omar Rivera Lenis
Concejal

HCM- TRD-100-10-02_ 20250108
Transcribió: Zayda María Vásquez Ladino – secretaria general
C.c. Archivo

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>